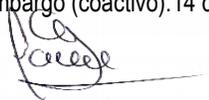


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, Caldas. A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informándole que, el día 02 de octubre del presente año, el abogado Orlando Vargas solicitó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162. 8652; sin embargo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas el 26 de octubre remitió nota devolutiva por medio de la cual indica que en el folio de matrícula citado se encuentra inscrito otro embargo (coactivo). 14 de noviembre de 2023.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 4380
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00485-00
Ejecutante:	ORLANDO VARGAS MORENO (C.C. 4.595.191)
Ejecutados:	ADRIANO BARRIOS MARTINEZ (C.C. 17.152.751)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho niega la solicitud de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-8652, toda vez que, la medida de embargo no fue registrada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 114 del 15 de noviembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria